CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada allegó solicitud de terminación del proceso por condonación de la deuda

Para proveer lo pertinente, 5 de septiembre de 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	**VERBAL SUMARIO – NULIDAD ABSOLUTA**
RADICACIÓN	**170014003007-2022-00113-00**
DEMANDANTE	**BLANCA AMPARO VÉLEZ CASTRO guardadora de SAMANTHA MONTOYA HERNÁNDEZ**
DEMANDADO	**SOEMPRESARIAL S.A.S.**

Revisada la solicitud que antecede, por medio de la cual la parte demandada depreca la terminación de proceso por acuerdo entre las partes, condonación de la obligación, se observa que la misma no se adecúa con alguna de las formas de terminación anormal del proceso contempladas en el ordenamiento procesal vigente.

Siendo ello así, se requiere a las partes para que, en el término de cinco (5) días, precisen si lo pretendido es la culminación del proceso por transacción, caso en el cual deberán dar aplicación al artículo 312 del C.G. del Proceso.

Si vencido dicho término no obra pronunciamiento de las partes, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. **148** DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe55ffd644cc4f1c0d6e7275e63c233bee234f309354a5cf15e94ad31e809da1**

Documento generado en 07/09/2022 03:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica